



Resolución Jefatural

N° 1682-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 10 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1498-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 58928-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades*

del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”; y “(...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”. (...);

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°086-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023, dirigida a ciudadanos/as de Chile, Colombia y México, que tengan un vínculo académico como estudiante de pregrado, estudiante de posgrado (doctorado), docentes universitarios o investigadores en alguna institución de formación técnica/tecnológica o universidad adherida a la Plataforma de la Alianza del Pacífico de sus respectivos países;

Que, según el artículo 5 de las Bases, respecto a las modalidades de la beca, se establece lo siguiente: *“5.1. Modalidad I - Pregrado en Institutos y Universidades: La beca de intercambio para estos niveles académicos permite realizar un (1) semestre académico (máximo 6 meses consecutivos) en institutos de educación superior o universidades peruanas elegibles siempre que éstas tengan convenio vigente con la institución educativa del país de origen, de modo que los cursos realizados en nuestro país sean debidamente reconocidos y totalmente convalidados dentro de la malla curricular del programa de la institución de origen. Las becas sólo podrán otorgarse a alumnos regulares que acrediten haber aprobado al menos el 50% de su carrera en la Institución de origen al momento de la postulación. El intercambio académico sólo puede realizarse para programas presenciales o mixtos (presencial y virtual) de tiempo completo y*

bajo la modalidad de dedicación exclusiva. Solo se puede postular a programas relacionados a las áreas prioritarias establecidas en el documento aprobado por el Grupo Técnico de Coordinación de la Alianza del Pacífico para la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica y en el artículo 7 de las presentes Bases. La beca no aplica para prácticas preprofesionales. Los estudiantes de pregrado sólo podrán ser beneficiados una vez en las becas de la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico. 5.2 Modalidad II - Nivel doctorado: La beca de intercambio a nivel de doctorado permite realizar estadías de investigación, cursos de doctorado, pasantías de cotutela, en una universidad peruana y/o bajo la tutoría de un/a académico/a de la universidad elegible receptora, siempre que esta tenga convenio vigente con el instituto o universidad del país de origen. Los estudiantes de doctorado podrán aplicar, solo por una vez más, a un país diferente al que obtuvo la beca anterior. 5.3 Modalidad III - Nivel Investigadores y Docentes: La beca de intercambio a nivel de investigadores y docentes universitarios permite realizar actividades de transferencia de conocimientos de acuerdo con la propuesta de Plan de trabajo con actividades detalladas en el Anexo 1 (clases magistrales, cátedras o investigaciones) en una universidad o centro de investigación peruana elegible siempre que esta tenga convenio vigente con el instituto o universidad del país de origen. Los investigadores y docentes podrán aplicar, solo por una vez más, a un país diferente al que obtuvo la beca anterior”;

Que el artículo 6 de las bases señala que la Beca "Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico" - Convocatoria 2023 oferta un número máximo de cien (100) becas repartidas equitativamente entre cada uno de los demás países integrantes, distribuidas en las tres modalidades según el siguiente detalle: • Modalidad I: 75 becas en total, distribuidas de la siguiente manera: - Institutos: 6 becas - Universidades: 69 becas • Modalidad II y III: 25 becas en total entre ambas modalidades;

Que, según el numeral 10.1 del artículo 10 de las “Bases del concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Postulación Electrónica, que se divide en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica de postulantes connacionales, ii) Fase de Validación, Subsanación y Preselección de postulantes connacionales y iii) Fase de Postulación Electrónica de postulantes; (b) Etapa de Selección de Postulantes Extranjeros, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) Fase de Validación y Subsanación de postulantes extranjeros, ii) Fase de Asignación de Puntajes de postulantes extranjeros y iii) Fase de Selección y Asignación de Becas; (c) Etapa de Otorgamiento a Postulantes Extranjeros en el cual se encuentra la siguiente fase: (i) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 11.1 del artículo 11 establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, el artículo 24 de las Bases, referido a la Fase de Aceptación de la Beca, establece que: “24.1. El Postulante seleccionado tiene un plazo máximo de cuatro (4) días útiles de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes Bases para efectuar la aceptación de la beca correspondiente. La aceptación de la beca se realiza de manera virtual en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 07). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado y se considera No Aceptante, la beca no aceptada puede otorgarse al siguiente Postulante NO SELECCIONADO, en estricto orden de mérito, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso.24.2 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo

de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.24.3 Para la modalidad de doctorado, investigadores y profesores invitados, la Resolución Jefatural de Becarios deberá consignar además el plazo de duración del intercambio, expresado en número de meses”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1116-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE de fecha 11 de mayo de 2023, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 1304-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles en el concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1631-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 03 de julio 2023, se aprobaron los resultados de la fase de validación y subsanación de postulantes extranjeros del Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023, que contiene entre otros, la relación de cuarenta y tres (43) postulantes seleccionados, a quienes se les otorgó el plazo de cuatro (4) días útiles para suscribir el Formato de Aceptación de la Beca, precisándose además que, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección – UES, informa que de conformidad con el cronograma del concurso y lo establecido en el artículo 24 de las Bases, ha finalizado la “Fase de Aceptación de la Beca”, teniéndose que el total de (43) postulantes suscribieron mediante firma electrónica el formato de aceptación de la beca y cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación de la beca. De igual forma, precisa que, según el numeral 24.1 del artículo 24 de las Bases: “la beca no aceptada puede otorgarse al siguiente postulante NO SELECCIONADO, en estricto orden de mérito, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso”. De acuerdo a ello, la UES señala que no se cuenta con postulantes no seleccionados, razón por la cual precisa que un total de 57 becas que no fueron adjudicadas quedarán desiertas. En ese sentido, y en atención a lo señalado en el numeral 24.2 del artículo 24 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la relación de becarios del Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutive que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de cuarenta y tres (43) Becarios en el marco del Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]